163 C cierto veintiuno

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 2358 del 21 de septiembre de 2022.-

REF.: DAJ N° 5705/2022. Convenio Modificatorio N° 6. Llamado MOPC N° 52/2015 – "Licitación Pública Internacional para la Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción – Segunda Etapa y Conexión de la Avenida Primer Presidente con la Ruta Nacional N° 9", ID N° 295.713. Contrato S.G. Ministro N° 351/2015, suscripto con **Consorcio D-R- COSTANERA.**

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 6 y la verificación respectiva del proyecto de resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 351/2015, suscripto con el Consorcio D-R- COSTANERA. Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

A. CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3039/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (19/09/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 100/2022 (19/09/2022)
3. Memorándum UOC N° 3098/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (15/09/2022)
4. Informe de verificación de Pólizas y Garantías – Para pago de anticipo (14/09/2022)
5. Informe de verificación de Pólizas y Garantías – Para pago de certificados o servicios (14/09/2022)
6. Memorándum FOCEM N° 612/2022 de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM (08/09/2022)

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143/144.

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Mª Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 5

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

7. Informe Técnico de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM (08/09/2022)
8. Borrador de Convenio Modificatorio N° 6
9. Proyecto de Resolución Ministerial
10. No Objeción otorgada al Convenio Modificatorio N° 6 (remitido vía correo electrónico)
11. Copia de la Addendum N° 04 al Convenio de Financiamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur COF N° 03/14 (27/05/2022)
12. Copia de la Addendum N° 03 al Convenio de Financiamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur COF N° 03/14 (04/05/2021)
13. Copia de la Addendum N° 02 al Convenio de Financiamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur COF N° 03/14 (16/07/2019)
14. Copia de la Addendum N° 02 al Convenio de Financiamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur COF N° 03/14 (22/02/2018)
15. Copia del Convenio de Financiamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur COF N° 03/14 (17/12/2014)
16. Copia del Contrato S.G. Ministro N° 351/2015 (20/11/2015)
17. Copia de Convenio Modificatorio N° 1 (05/09/2017)
18. Copia de Convenio Modificatorio N° 2 (01/04/2019)
19. Copia de Convenio Modificatorio N° 3 (13/12/2019)
20. Copia de Convenio Modificatorio N° 4 (09/07/2020)
21. Copia de Convenio Modificatorio N° 5 (07/04/2022)
22. Memorándum N° 08/2022 del Director de Obra de Costanera Norte (25/08/2022)
23. Memorándum del Ing. Juan Pintos, Coordinador General Interino de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM (24/08/2022)
24. Expediente MEU N° 37689/2022 - Nota del Representante Legal del CONSORCIO D-R COSTANERA (19/08/2022)
25. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 6

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato: Contrato SG Ministro N° N° 351/2015 (20/11/2015)

2- Condiciones Generales del Contrato:

15. Convenios Modificatorios. Aumento del alcance de las obras *"En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003. Los convenios modificatorios requieren la "no objeción" de la Unidad Técnica FOCEM"*

16. Convenios Modificatorios. Disminución del alcance de las obras *"En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003. ...Los convenios modificatorios requieren la "no objeción" de la Unidad Técnica FOCEM"*

3- Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y*

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.965

Ing. Blas Gonz.
Director
Dirección Asuntos Jur.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

1. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*

   - **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*
   -
   - **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*".

   - Artículo 4: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV- CONSIDERACIONES

En primer término, cabe señalar que según Expte. MEU N° 37689/2022, de fecha 19 de agosto de 2022, la empresa contratista CONSORCIO D-R COSTANERA, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 6 para su revisión y consideración, con las Documentaciones Técnicas correspondientes, dentro de las cuales expresa cuanto sigue:

ALCANCE Y JUSTIFICACIONES DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES PROPUESTAS

El presente Convenio Modificatorio N°06 contempla la modificación del alcance del contrato por variaciones de cantidades de ítems contractuales, en razón de ajustes de los Proyecto presentados en los CMN PUBCM N°02 y CM N°05, consecuencia de las condiciones existentes en zona de Obras y las necesidades emergentes de las mismas.

Belén Beliva Ríos Abogada C.J. Nº 45.903

Abg. Ríos

Abg. Gonzalez Candia Director Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

Abg. CARLOS F. FARIÑA RUIZ DÍAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ-MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DAJ N° 5705/2022

Las modificaciones a implementarse, establecidas dentro del presente Convenio Modificatorio N°06, como se mencionó precedentemente, se basan en ajustes al Proyecto Ejecutivo no contempladas inicialmente de acuerdo a las órdenes recepcionadas Verificación y análisis de las condiciones existentes en la zona de Obras y las necesidades reales de las mismas. Situación totalmente a considerar en obras urbanas de características similares a las presentes.

Dicha verificación, evaluación y análisis fueron realizados en forma conjunta por los especialistas de la Empresa Contratista, de la Fiscalización y de la Supervisión de Obra.

MONTO DEL CONTRATO

El presente Convenio Modificatorio N°06, con las modificaciones introducidas en la planilla contractual se obtiene un disminución en el precio total de la obra, el cual asciende a la suma de Gs. 423.375.283.919 (guaraníes cuatrocientos veintitrés mil trescientos setenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil novecientos diecinueve). La disminución, en comparación al precio del Convenio Modificatorio N°05 es de Gs. 927.922.475 (guaraníes novecientos veintisiete millones novecientos veintidós mil cuatrocientos setenta y cinco), que representa 0.26 % de disminución del monto contractual. Esto representa un **117.09%** de aumento final con respecto al monto contractual.

Al respecto, se constata el Memorándum N° 08/22, del Ing. Cristobal Cohene, Director de Obra Costanera Norte 2da Etapa, que manifiesta:

Remito el informe correspondiente a la propuesta de Convenio Modificatorio N° 6, con MEU N° 37.689/2022, de fecha 19 de Agosto de 2022 (CONSORCIO DR-COSTANERA. Contrato S.G N° 351/2015) de la Obra de referencia. Recibido con Memorándum FOCEM N° 560/2022.

Las modificaciones a implementarse consisten en ajustes al Proyecto Ejecutivo previsto en los Convenios Modificatorios N° 01, N° 02 y N° 05, se basan en la revisión y actualización del Proyecto elaborado con la Contratista conjuntamente con la Fiscalización, acompañado por la Dirección de Obras.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídico
MOPC

161 (ciento sesenta y uno)

DAJ N° 5705/2022

Se procedió a los ajustes de cantidades de los ítems contractuales de acuerdo a las necesidades reales de la obra, con explicaciones y documentos de respaldos anexados extensamente en el Convenio Modificatorio.

El monto del Convenio Modificatorio N° 6 es de ***Guaraníes cuatrocientos veintitrés mil trescientos setenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil novecientos diecinueve (Gs 423.375.283.919)****, se tiene disminución en comparación al Convenio Modificatorio N° 5 que es de* ***Gs 927.922.475 (guaraní Novecientos veintisiete millones novecientos veintidós mil cuatrocientos setenta y cinco)****, lo cual representa el* ***0,26%*** *de disminución del monto contractual, y considerando el incremento de* ***17,35%*** *correspondiente al convenio anterior, se tiene un aumento del* ***17,09%*** *con respecto al monto contractual.*

En cuanto al plazo de ejecución, se establece que no existe variación por lo que la fecha de culminación correspondiente al Convenio Modificatorio N° 6 es el 27 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, se sugiere dar curso a la propuesta, atendiendo que el documento del Convenio cumple los requerimientos formales y legales, y que la justificación técnica para su aprobación es suficiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarle con mi más distinguida consideración y respeto.

Por otro lado, se constata el "Informe Técnico" de fecha 08 de setiembre de 2022, correspondiente al Convenio Modificatorio N° 6, elaborado por la Unidad Nacional Ejecutora - FOCEM, a través del cual se informa el detalle sobre las modificaciones pretendidas mediante el presente proyecto de Convenio, sujeta a las siguientes Justificaciones Técnicas y las cuales se pueden apreciar conforme al detalle que se expone a continuación:

La Empresa Contratista CONSORCIO D-R COSTANERA a través del expediente MEU N° 37689/2022 de fecha 19 de agosto de 2022 y en respuesta a la Nota DV N°1666/2022 remite a la Dirección de Vialidad la solicitud del Convenio Modificatorio Nº 6 actualizada de la Obra: "Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción, 2da Etapa y Conexión (Av. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9".

El Director de la Obra el Ing. Cristobal Cohene, en su informe técnico presentado por medio del Memorándum N°08/22 en fecha 25 de agosto de 2022, manifiesta que las modificaciones consisten en ajustes al Proyecto Ejecutivo previstos en los Convenios Modificatorios N°1, 2 y 5 y que se procedió a los ajustes de cantidades de los ítems contractuales de acuerdo a las necesidades reales de la obra, teniendo una disminución del monto total de Gs. 927.922.475 (guaraníes novecientos veintisiete millones novecientos veintidós mil cuatrocientos setenta y cinco) en comparación con el Convenio Modificatorio N° 5. En cuanto al plazo se establece que no existe variación, quedando el plazo final el 27/11/2021.

Por lo expuesto y considerando que la Unidad Técnica FOCEM (UTF) ha otorgado la NO OBJECION al Convenio Modificatorio N° 6, a través del Mail UTNF N° 429/2022, la Unidad Ejecutora Nacional – FOCEM, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra da su conformidad a los siguientes puntos:

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Adjudicación de Contratos, Convenios

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 415 621

DAJ N° 5705/2022

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	✓		El Informe del Director de Obra expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	✓		Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	✓		El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-		✓	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	✓		Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	✓		Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7-		✓	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8-		✓	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022.
9-		✓	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
10-	✓		Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por el Supervisor de Obra.
11-	✓		Se adjunta no objeción del ente financiero externo.
12-	✓		La Supervisión de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 6 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra.

El presente Convenio Modificatorio N° 6 representa una disminución del monto total de Gs.927.922.475 (guaraníes novecientos veintisiete millones novecientos veintidós mil cuatrocientos setenta y cinco) IVA incluido con respecto al monto del Convenio Modificatorio N°5, quedando el monto final Gs. 423.375.283.919 (guaraníes cuatrocientos veintitrés mil trescientos setenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil novecientos diecinueve) IVA incluido, lo que representa un incremento del 17,09% con respecto al monto contractual original..

En el presente Convenio Modificatorio N° 6 no se incluyen ítems nuevos de Obra.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Unidad da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 6.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. N° 45.903

P/A
Ing. Juan Pintos Villate
Coordinador General Interino
Unidad Nacional Ejecutora - FOCEM

Abg. CARLOS DI FIORE COSTANERA PUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DAJ N° 5705/2022

En consecuencia, la Dirección de Vialidad informa:

Se ha revisado el Informe Técnico del Director de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Nacional Ejecutora - FOCEM, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 6 se corresponde con las necesidades reales de la obra.

En base a lo señalado, esta Dirección aprueba la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 6 y remite los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Ing. Víctor Olmedo
Director
Dirección de Vialidad

Así también, se observa el correo electrónico remitido por la Unidad Técnica FOCEM, que menciona:

De: FOCEM [mailto:focem@mercosur.int]
Enviado el: miércoles, 7 de septiembre de 2022 15:14
Para: facundo_salinas@hacienda.gov.py
CC: Gladys Ruffinelli <gladys_ruffinelli@hacienda.gov.py>; olga_rodriguez@hacienda.gov.py; UTNF HACIENDA <utnf@hacienda.gov.py>; die <die@mre.gov.py>; dgpe@mre.gov.py; mercoaladi@gmail.com; hugoferreiramercosur@gmail.com
Asunto: Proyecto Costanera Norte-CM6 del contrato de obras S.G. 351/2015-No Objeción de la UTF

Señor Facundo Salinas
Coordinador
Unidad Técnica Nacional FOCEM de Paraguay

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con relación al "Proyecto FOCEM "Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción – Tramo Tapa y Conexión (Av. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N°9" y, en particular, con referencia a la solicitud de "No Objeción" al Convenio Modificatorio N°06 (CM6) del contrato de obras S.G. 351/2015 firmado entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del Paraguay (MOPC) y el Consorcio D-R Costanera.

El Organismo Ejecutor (OE) ha enviado la solicitud correspondiente mediante mail UTNF N°401/2022 de fecha 25/08/2022 que, una vez analizada, generó consultas e intercambios de comunicaciones. A lo largo del proceso de análisis, el contenido propuesto para el CM6 fue objeto de ajuste por parte del OE, plasmándose su versión final en los documentos recibidos según comunicación UTNF N°421/2022 de fecha 06/09/2022.

Concluida la etapa de análisis, esta Unidad tiene a bien efectuar las siguientes consideraciones:

a. Las modificaciones contractuales solicitadas se realizan de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (cláusula 4.3 "Documentos Contractuales posteriores a la formalización del contrato"; Cláusula 15 "Convenios Modificatorios y con lo establecido por la Ley 2051/03, en su artículo 62. "Convenios Modificatorios en Obras Publicas");

b. La presente propuesta de CM6 contempla el ajuste de cantidades de ítems contractuales debido a las condiciones verificadas en la zona de obras. Importa mencionar que los referidos ajustes fueron verificados, analizados y evaluados de forma conjunta, según se indica, por los especialistas de la Empresa Contratista y por la supervisión de obras designada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), este último en la condición de Organismo Ejecutor del Proyecto;

c. Se verificó que el ajuste cuantitativo de ítems incluidos en la presente propuesta de CM6 (Documento de Justificación Técnica, anexo I "Planilla comparativa de cantidades y precios") mantiene los precios unitarios establecidos en el contrato original;

Ma. Belén Paiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.907

Abg. CARLOS E. FARINA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

DAJ N° 5705/2022

d. El presente CM6 propone la incorporación de modificaciones en la planilla contractual que representan la disminución del valor de Gs. 927.922.475 en el contrato vigente (0,26% del total del Contrato Original), resultando en un monto final de Gs 423.375.283.919, lo que representa un incremento del 17,09% con respecto al monto contractual original;

e. Por tratarse de un Convenio Modificatorio para ajuste en la cantidad de ítems contractuales, no se considera la inclusión de nuevos ítems de obras ni la modificación del Plazo de Obras que se mantiene definida para el 27/11/2021.

Por lo antedicho, esta Unidad Técnica **otorga su "No Objeción" al borrador de Convenio Modificatorio N°06 del contrato S.G. 351/2015**, según la solicitud y el contenido de los documentos remitidos mediante la citada comunicación UTNF N°421/2022, a ser firmado entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Consorcio D-R Costanera.

Se solicita que, una vez suscrito el documento CM6, sea remitida una copia a la UTF.

Agradecemos remitir la presente comunicación al Organismo Ejecutor a la brevedad posible.

Atentos saludos,

UNIDAD TÉCNICA FOCEM

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 100/2022, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, el cual concluye que: *"...concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 6, del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 351/2.015, del LLAMADO MOPC N° 52/2.015 "Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción. Segunda Etapa y Conexión Avda. Primer Presidente con la Ruta N° 9". Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en los Informes Técnicos de la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM – Dirección de Vialidad (Folio 145 al 147) y del Director de Obras (Folio N° 106 Y 107)...".*

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparos a la continuidad de los trámites pertinentes para la formalización del Convenio Modificatorio N° 6, por el cual se disminuye al monto contractual la suma de Gs. 927.922.475 (guaraníes novecientos veintisiete millones novecientos veintidós mil cuatrocientos setenta y cinco) IVA incluido, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 351/2015 suscripto con el Consorcio D-R COSTANERA, en el marco del Llamado MOPC N° 52/2015 – "Licitación Pública Internacional para la Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción – Segunda Etapa y Conexión de la Avenida Primer Presidente con la Ruta Nacional N° 9", ID N° 295.713, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 06 el Consorcio D-R- COSTANERA, deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por todo el periodo de ejecución, por lo que debe disponer, si fuere necesario, la extensión de la vigencia de todas las garantías exigidas en el contrato.

No obstante, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente,

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. N° 45.903

MBL / AAP / CARLOS E. CARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Oliva y Alberdi N° 414 e/ P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621